

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**



ACCIÓN DE TUTELA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que esta demanda de tutela cumple con los presupuestos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone **AVOCAR** por competencia el conocimiento de la misma interpuesta por el señor **ANDRÉS DUWIERTH HERNÁNDEZ POSADA** contra el contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE, UNIÓN TEMPORAL FGN 2022, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

En consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE FISCALÍAS DEL TOLIMA y a LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA FGN 2022 PARA EL CARGO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS OPECE I 103 01 (134).**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionada la presente demanda de tutela, remitiéndole copia de este auto y del libelo de la demanda y sus anexos, para que en un término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, se sirvan dar respuesta a los hechos y pretensiones planteados en la misma y anexen los soportes probatorios que consideren adecuados.

TERCERO: REQUERIR a las autoridades accionadas, para que se sirva notificar a los participantes del aludido proceso de selección, mediante publicación en la página web de la entidad, dispuesta para tal fin.

CUARTO: TENER como pruebas las allegadas con la demanda.

QUINTO: ORDENAR que por intermedio del Secretario del Centro de Servicios Administrativos de la especialidad, o quien haga sus veces, de acuerdo a los numerales 1° y 2° del artículo segundo del Acuerdo 840 de 2000¹ y demás normas concordantes, **NOTIFICAR** por el medio más eficaz y expedito a las partes.

Una vez surtido lo anterior, vuelva al Despacho.

CÚMPLASE,



JAIRO RODRÍGUEZ MOTTA

Juez

¹“(…) **ARTICULO SEGUNDO.**- Modificar el literal A del artículo séptimo del Acuerdo No. 605 de 1999, así:
“A. Apoyo Administrativo y secretarial, a cargo del Secretario, el Oficial Mayor, el Escribiente y el Citador
SECRETARIO

1° Dirigir y coordinar el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de su sede.

2° Atender, en forma oportuna y eficiente, las peticiones de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de conformidad con las labores de apoyo que le correspondan. (...)”